



# GACETA DE MADRID.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Parte sobre la salud de S. M.*

Excmo. Sr. = El REY nuestro Señor sigue con alivio, aunque en cama. Dios guarde á V. E. muchos años. S. Ildefonso á las nueve de la noche del 11 de Julio de 1832. = Excmo. Sr. = Pedro Castelló = Manuel Damian Perez. = Sebastian Aso Travieso = Excmo. Sr. primer Secretario de Estado y del Despacho.

Excmo. Sr. = S. M. el REY continúa desde anoche con un notable alivio, habiendo dormido toda ella.

Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 12 de Julio de 1832. = Excmo. Sr. = Pedro Castelló = Manuel Damian Perez = Sebastian Aso Travieso = Excmo. Sr. primer Secretario de Estado y del Despacho.

La REINA nuestra Señora y SS. AA. RR. siguen sin novedad en su importante salud.

*Real orden.*

Enterado el REY nuestro Señor de lo que ha expuesto la Dirección general en vista de los adjuntos expedientes remitidos por los intendentes de Burgos, Córdoba, Extremadura, Santander y Valencia, y promovidos por diferentes sugetos, quienes por los motivos particulares que exponen solicitan se tome razon en los oficios de hipotecas de las escrituras de ventas ó contrato traslativo en que estan interesados; S. M. se ha servido dispensarles á los mismos la gracia de que se tome razon de sus escrituras en los oficios de hipotecas, y mandar al mismo tiempo que el término señalado en el artículo 15 de la instruccion de 29 de Julio de 1830, sobre el cobro del derecho de hipotecas, se amplie al de 10 dias en los pueblos donde hubiese dichos oficios, y á 30 donde no los haya. De Real orden &c. Madrid 26 de Junio de 1832. = Ballesteros.

*Continúa el artículo de la Gaceta anterior.*

Art. 26. Conforme al art. 6.º y tablas 2.ª y 3.ª, quedan los pantalones de paño al cuidado de la administracion interior por cuenta de la masita individual. Su precio marcado en dichas tablas está arreglado al costo de construccion y valor de los paños estipulados con los fabricantes en la última contrata. Para no exceder dicho precio, y lograr el lleno de las condiciones estipuladas en la fabricacion (las cuales se preñian por regla general), queda á los cuerpos la facultad de dirigirse á este ministerio, formalizando sus pedidos cuando necesiten paño de las fábricas ó fabricantes contratistas al precio y circunstancias de su convenio con la administracion general, asi para la conservacion de pantalones, como para la de gorros de cuartel; pero en tales casos se tendrá entendido, que las Reales órdenes comunicadas por este Ministerio se arreglarán á los pedidos que hagan los cuerpos, y servirán para obligar á los fabricantes contratistas á la entrega de paños que aquellas dispongan, siendo obligacion de los cuerpos el pago de dichos paños despues de su entrega y recibo en la forma estipulada; quedando no obstante garante la administracion general de la puntualidad de dicho pago, y aun respondiendo á verificarlo por sí, á descuento del cuerpo, en el particular caso de que este no lo hubiese realizado, ó lo hubiere retardado. Para resguardo de esta garantia, es condicion indispensable que los cuerpos formalicen sus pedidos segun se deja dicho, dirigiéndolos por el director ó inspector general correspondiente al ministerio de la Guerra, y que este haya intervenido en la expedicion de Reales órdenes que dispongan la entrega de paños por los fabricantes contratistas.

*Gratificaciones de entretenimiento de los cuerpos.*

Art. 27. La gratificacion general de los cuerpos que se denomina de entretenimiento, segun el art. 77 del Real decreto sobre organizacion de 31 de Mayo de 1828, es por el mismo destinada á los gastos generales, autorizados ó aprobados que fueren de legitimo abono, al entretenimiento y recomposicion de las prendas principales de vestuario y equipo, cuya provision correspondia á la administracion general, y no á la masita con arreglo á lo expresado en el art. 16, y al entretenimiento y conservacion del armamento de la tropa respectiva.

Reemplaza por consiguiente dicha gratificacion general á las antiguas denominadas de *hombres y armas*, descargadas de los cuantiosos gastos de recluta, reenganchamiento y muchos otros que ahora no se tienen ó no corresponden, y del abono de armas ó fondo de armamento de que tratan los cuatro primeros artículos, tit 7.º, trat. 1.º de la Ordenanza general, á que se refieren posteriores resoluciones; cuyo fondo, por las reformas económicas establecidas, se halla trasportado é incluido en la consignacion del material de artillería. Los gastos que se conservan son puramente los generales de entretenimiento, tales como los de capilla, la pequeña gratificacion de papel á las compañías, los de impresiones y libros de oficina; los de escuelas regimentarias ó instruccion especial de sus clases; algunos de convalencia y de indisposiciones ligeras, que ni contagian ni necesitan la salida del cuartel con baja al hospital; los gastos de conduccion y transporte de almacenes, y otros debidamente autorizados por

los comandantes generales de la Guardia Real, inspectores ó directores generales de las armas.

Atiende la misma gratificacion general á la recomposicion de armas; y para la de las prendas principales de vestuario y equipo, tiene el auxilio de los recursos de almacen. Pertenece tambien á estos el producto de los beneficios obtenidos en el corte de paños para vestuario: siendo este uno de los objetos que tuvo presentes S. M. al disponer su entrega á los cuerpos para que dirigiesen y vigilaran la construccion de prendas en los talleres de los mismos.

Art. 28. Por el art. 81 del mencionado Real decreto de 31 de Mayo de 1828, previno S. M. que la gratificacion de música se añadiese á la general de entretenimiento, aunque formando un capítulo especial en la cuenta y razon de este fondo.

La gratificacion de música que se fijó por la Real orden de 21 de Julio de 1828, resultó posteriormente aumentada por el haberse plazas de fusileros que se acordó al número de músicos señalado en la plana mayor de los cuerpos. Con este auxilio y el necesario á cubrir algun déficit que resultase en los gastos de música, que en tal caso debía sufragarse por la gratificacion de entretenimiento, debia en lo general de los cuerpos, y sin acudir á los antiguos descuentos de sueldos, haber lo suficiente para sostener una decente música.

Pero uno de los medios mas conducentes para obtener este resultado económico, es el de disminuir los músicos de contrata, tomando su equivalente en los soldados músicos ó de plaza, que con una moderada gratificacion sostienen en suficiente estado la música de los cuerpos, conservando con menores gastos este misterioso elemento de animacion y distraccion, que desde remotos tiempos promueve y desarrolla la armonia guerrera.

Asi, pues, se procurará observar en los institutos de infantería la regla de reducir á 9, incluso el músico mayor, los de contrata, y mantener 18 plazas de músicos, que en todos componen 27 por regimiento. Para cuyo objeto serán de abono en plana mayor las referidas 18 plazas, y recibirá la gratificacion especial de música el aumento consiguiente de 6 plazas mas por cuerpo.

En la infantería de la guardia Real serán de abono en plana mayor 21 músicos de plaza, que con 15 á lo mas de contrata compondrán 36 por regimiento.

De todos modos, deben considerarse los gastos de música en un capítulo especial de la cuenta y razon de la gratificacion general de entretenimiento: la cual, recibiendo en su crédito ó cuenta total de ingresos el abono de la particular de música, descargándola del exceso de músicos de contrata, conforme á la referida proporcion, y auxiliada con lo que devengan por su plaza los soldados músicos, ha de responder á sus obligaciones saldando su definitivo débito caso de haberlo. (Se continuará.)

## PARTE NO OFICIAL

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

*Constantinopla 2 de Junio.*

Las últimas noticias de S. Juan de Acre, que alcanzan hasta los primeros dias del mes de Mayo, anuncian que habiendo sabido Abdulláh-bajá, gobernador de esta plaza, que Ibrahim-bajá se habia retirado con intencion de marchar con todas sus fuerzas al pais del Libano, hizo una salida con un corto número de tropas fingiendo querer atacarle con tan poca gente: con este ardid consiguió atraer los egipcios hasta bajo el cañon de la plaza; y cuando se hallaron en esta posicion, salió precipitadamente de la plaza la guarnicion y cayó sobre los egipcios al mismo tiempo que las baterías de las murallas les hacian un fuego horroroso. Viéndose pues los egipcios envueltos y burlados de este modo, huyeron desordenadamente. Abdulláh-bajá los persiguió, destruyó una parte de las obras del sitio, clavó la artillería de batir, y se llevó dentro de la plaza las piezas de campaña y las cajas de municiones.

A la salida del correo no se veía delante de la plaza ningun cuerpo enemigo; pues los egipcios se habian retirado para repararse de las pérdidas, y esperar refuerzos. Abdulláh por su parte estaba tambien reparando las fortificaciones, que habian padecido mucho desde el principio del sitio.

Los diferentes cuerpos del ejército de la Anatolia han llegado á Koniah en los dias 5 y 6 de Mayo; y el 14 han comenzado sucesivamente á marchar adelante. (Monitor otomano.)

ALEMANIA.

*Francfort 28 de Junio.*

Con fecha 23 del corriente avisan de Berlin que por algunos obstáculos que se presentan, se han suspendido las negociaciones relativas á la ciudad libre de Cracovia. Las fronteras de este pequeño Estado estan cercadas de tropas rusas por la parte de Polonia, en cuyo pais se hacen grandes alistamientos, incorporando los reclutas en los regimientos del interior de Rusia. (Diario de Francfort.)

Roma 23 de Junio.

S. S. ha expedido un breve por el cual excomulga á todos los rebeldes de los Estados pontificios, y particularmente á los vecinos de Ancona que han tenido parte en los últimos acontecimientos.

Al fin ha permitido el gobierno que se celebre la feria de Sinigaglia: comenzará el 25 de Julio, y concluirá el 13 de Agosto. (G. de Augsburgo.)

## HOLANDA.

Haya 2 de Julio.

Si contra toda esperanza se insistiese en imponernos condiciones ignominiosas ó en privarnos de las últimas garantías que nos quedan, cúmplase nuestra suerte, y decida la espada. Nosotros no cedemos. Ningun desco tenemos de precipitar á Europa con nosotros; pero aseguramos que el recelo de que se nos atribuya este triste acontecimiento no nos detendrá al borde del abismo con que nos amenazan; y que otros han excavado á nuestros pies.

No; no cedemos: porque para las naciones así como para los hombres hay otro abismo mucho más temible que el que se halla después de una guerra desgraciada; y puesto que los franceses, que sin cesar nos llaman obstinados, parece que lo han olvidado, fuerza será recordárselo.

El abismo á que hacemos alusión es el oprobio que recae sobre el que por miedo dobla la cerviz, y se somete cobardemente á las exigencias de la injusticia sostenida por la fuerza. Los holandeses no cometerán semejante vileza. (Diario de Haya.)

## BÉLGICA.

Bruselas 30 de Junio.

Es inútil querer averiguar el número exacto de los enfermos y muertos del cólera en cada ciudad. El gobierno belga, que tantos puntos de contacto tiene con el de Inglaterra, ha tomado como este último el partido de ocultar el verdadero número de los que mueren y enferman; de modo que cuando los periódicos anunciaron que no había ocurrido ningun nuevo caso de cólera en Bruselas, un solo sujeto llegó á contar ocho ó diez; y no debe sacarse ninguna consecuencia favorable del aislamiento, segun el corto número de los enfermos declarado. Por lo demás la epidemia se propaga por todas partes; y es de presumir que antes de concluirse Julio podremos comparar su intensidad con la que mostró y aun presenta en Francia.

Idem 1.º de Julio.

En los periódicos holandeses vemos los protocolos 64 y 65 acompañados de muchos documentos anejos. La sustancia de todo es la siguiente:

Protocolo núm. 64 fecha 10 de Junio 1832. La Conferencia manifiesta el disgusto que le causa que el Rey de Holanda insista en el proyecto de tratado que oficiosamente presentó en 31 de Enero, contrario á los 24 artículos, y que de un solo golpe trastornaba la base de los trabajos de la Conferencia; que en vista de que S. M. alteraba, cuando menos se debía esperar, todas las negociaciones que de seis meses á la fecha estaban entabladas, casi todos los plenipotenciarios que componen la Conferencia se habían visto precisados á pedir nuevas instrucciones á sus cortes; y que todas se habían apresurado á manifestar á S. M. neerlandesa el justo sentimiento y profundo dolor que les había causado el proyecto de tratado presentado en 31 de Enero de 1832: proyecto que á su modo de ver es imposible ejecutar. Finalmente, que unen á este protocolo copia de dicho tratado para que conste, y para acreditar que las dilaciones que por la presentación de dicho proyecto se han ocasionado, no pueden imputarse á la Conferencia.

Protocolo núm. 65. Es una especie de índice de los anejos siguientes, que expresan las determinaciones de la Conferencia.

Anejo A. Nota del plenipotenciario holandés alegando varios pretextos para no acceder al tratado.

Anejo B. Observaciones de la Conferencia acerca de la nota que precede. En ellas declara la Conferencia que no se puede entrar con el gobierno neerlandés en negociacion alguna que esté en oposicion con los primeros protocolos. Espera que Holanda evitará nuevas dilaciones que podrian acarrear graves consecuencias, una de las cuales sería que con justicia podría negarse el gobierno de Bélgica á pagar, contando desde 1.º de Enero de 1832, los atrasos de la parte que le ha tocado en la deuda del reino unido de los Países-Bajos, puesto que se vería precisado á emplear las sumas destinadas á este fin en la legítima defensa de su territorio.

Anejo C. Nota al Rey de los Países-Bajos, explicando el protocolo número 59, base de los actuales convenios de la Conferencia.

Anejo D. La Conferencia establece el principio de que en caso de ocurrir dudas sobre el sentido de los artículos del tratado, se deberían resolver conforme al *memorandum* de 4 de Enero de 1832 en que se expresa la opinion de las cinco Potencias sobre las obligaciones recíprocas que de dichos artículos resultan.

Anejo E. Proyecto de tratado entre las cinco Potencias y S. M. holandesa, relativo á la fundacion del reino de Bélgica.

Anejo F. Artículos por los cuales se explican y arreglan varios pormenores del tratado precedente.

Anejo G. Nota en que los plenipotenciarios participan á los de S. M. belga, en respuesta á la que estos les han dirigido, que la Conferencia practica con el Rey de los Países-Bajos las diligencias que unánimemente ha creído mas oportunas: 1.º Para que cuanto antes sea posible se verifique por Holanda y Bélgica la completa y recíproca evacuacion de los territorios respectivos.

2.º Para proporcionar las cosas de modo que quede asegurado inmediatamente á Bélgica el goce de la navegacion del Escalda y del Mosa, así como el uso de los caminos que existen, para sus relaciones mercantiles con Alemania, segun se expresa en el tratado de 16 de Noviembre.

3.º Para establecer, cuando se haya realizado la recíproca evacuacion, negociaciones amistosas entre ambas naciones, para convenir el modo de ejecutar los tratados, ó modificar los artículos que han ofrecido dificultad.

Idem 3 de Julio.

Escriben de Breda que S. A. R. el Príncipe feld-mariscal acompañado de sus tres hijos pasó ayer revista á la primera brigada de caballería del ejército

entre Dungen y Ryen, y que concluida se dirigió á Soestdyk. Afaden que el lunes próximo habrá ejercicio general en el campamento de Ryen, al cual asistirán los hijos del mismo príncipe de Orange, los cuales se pondrán, segun dicen, á la cabeza de algunos cuerpos.

De Middlebourg avisan que el día 2 se avistaron desde la torre de Westkapelle 18 velas, que se suponía fuesen de navios de línea ingleses.

Parece que á imitacion del gobierno belga, que toma el sueldo generales, oficiales y tropa extranjera de toda clase é idiomas, el Rey Guillermo se ha decidido á introducir en su ejército cuerpos extranjeros, en donde se admitirá gente de todas naciones: se harán venir á Holanda generales y oficiales prusianos; y se formará todo un ejército de reserva con los soldados que Austria, Prusia y la Confederacion germánica le prestarán con tan buena voluntad como Luis Felipe nos presta los suyos. (Periódico belga.)

## INGLATERRA.

Londres 2 de Julio.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 85.

Mañana saldrá de este corte lord Durham para ir á cumplir su encargo cerca del Emperador de Rusia. El coronel Grey, hijo del lord Grey, había sido nombrado secretario de S. S.; pero no habiendo convenido á las dos partes este arreglo, se ha conferido la secretaría de dicha embajada á Mr. Ward, uno de los primeros oficiales de la secretaría de Negocios extranjeros. En Dublin ha habido, segun las últimas cartas, 110 nuevos casos de cólera; y 41 muertos. El número de las personas que han sido atacadas hasta el día llega á 13,596; y el de los muertos á 5,059.

## FRANCIA.

Nantes 27 de Junio.

Los dos consejos de guerra que aquí se han formado trabajan sin interrupcion en instruir las causas que tienen que sentenciar. La relativa á Mr. Berryer ya está muy adelantada. (El Breston.)

Paris 5 de Julio.

Bolsa de ayer. Cinco por 100 consolidados 95 fr. 50 c. Empréstito Real de España 76. Renta perpetua de id. 55½.

El 3 fallecieron 61 coléricos, 41 ayer, y hoy 45.

No ha sido posible averiguar el número de los que han fallecido estos últimos dias en los hospitales, motivo por qué nos inclinamos á creer que su número se ha aumentado considerablemente. En muchos hospitales entraron el 4 algunos gravemente enfermos: solo en el de S. Luis entraron 10. El tránsito repentino de una temperatura dulce al de un calor bastante grande, explica hasta cierto punto este aumento. Sin embargo insistimos en la idea de que es imposible vuelva la epidemia. El hecho en que fundamos esta opinion es el no observarse los síntomas generales de la constitucion epidémica, cuyos efectos se observaban en toda la poblacion al principio de ella, y que en el día solo se notan en algunos individuos. (Gaceta médica.)

Se han conducido al castillo de Nantes 772 fusiles, 23 pistolas, 15 sables y 3 espadas, procedentes de la Vendée. Ademas 14 fusiles ingleses que se depositaron en Grand-Champ, y 19 tambien ingleses en Treilleres. Todas estas armas se han recogido en virtud de la orden que se comunicó para desarmar todo pais en insurreccion. (G. de F.)

Por decreto de S. M. quedan disueltas las compañías 1.ª del primer batallon, y 4.ª del segundo de la guardia nacional de Poitiers, compuestas ambas casi en su totalidad de vecinos de los arrabales de Montbernage y Saint-Saturnin que se han negado constantemente á hacer servicio y asistir á las revistas y ejercicios. (Nuevo patriota del Oeste.)

La continuacion del estado de sitio en las provincias del Oeste es en el día tan inútil como lo era en Paris. En el Mediodía de la Francia la inmensa mayoría de realistas de ninguna manera quiere la insurreccion; y estas son ciertamente las ideas que se sostiene en todo el Oeste. El movimiento insurreccional que se ha intentado, y que no es posible se repita, ha sido la obra de una minoría casi imperceptible. Así que, no es posible de ningun modo el apoyar un sistema arbitrario contando con semejantes movimientos, porque en este caso faltarían los fundamentos del edificio. (G. de F.)

Aseguran que Mr. de Talleyrand va á salir de Paris para tomar las aguas. Es probable que Mr. de Sebastiani salga tambien.

El mariscal Soult va á los baños de Mont-d'Or. S. E. estará de regreso para la época en que se ha de celebrar el aniversario de los tres gloriosos dias. (M. de las C.)

El Diario de los Debates continúa con su acostumbrado zelo la guerra contra la oposicion. Dice que antes del 6 de Junio la oposicion hablaba con desprecio de los tribunales, de las Cámaras, de la constitucion y de la legalidad, porque entonces contaba con la fuerza; pero que en el día quiere echar en cara al gobierno que ha quebrantado la constitucion, siendo así que la ha salvado. Ya no hablan mas, dice, que del atentado del 7 de Junio, y olvidan los pecadillos del 5 y del 6, porque de este modo esperan engañar la opinion pública. Mas la nacion no se dejará alucinar con esta táctica; y como la victoria del 6 de Junio es de la guardia nacional, esta no dejará que la oposicion le arrebatte el fruto de su victoria. Concluye diciendo que el gobierno y la guardia nacional estan íntimamente unidos.

El Nacional pregunta si se formará causa al ministerio; añade que su conducta se parece en muchos puntos á los decretos del ministerio Polignac, y que si las Cámaras aprueban el modo con que ha procedido, deben mandar que se ponga en libertad á Mr. Polignac y consortes. (Id.)

En las juntas de ministros se continúa hablando de la convocacion de las Cámaras. Se ha oido el dictámen de muchos diputados que estan en Paris; unos opinan que la convocacion presenta graves inconvenientes; otros (y pertenecen á la mayoría) han manifestado que era urgente convocarlas, porque no podia durar mas el *status quo* del ministerio sin desacreditar al gobierno. Sin embargo, parece que nada se ha resuelto. El arreglo del ministerio se ha suspendido por ahora. (Constitucional.)

Mr. Tripier y otro abogado se reunieron ayer por la mañana en el ministerio de Negocios extranjeros con el objeto de arreglar las cláusulas del contrato matrimonial entre la princesa Luisa de Orleans y el Rey Leopoldo.

Se cree que este casamiento se celebrará en el aniversario de las memorables días de Julio. (Courrier).  
 Ayer llegó á esta capital el general Solignac. Se asegura que ya ha tenido una entrevista con el ministro de la Guerra, y que este general se á dar inmediatamente públicas explicaciones sobre su conducta en los departamentos del oeste, y sobre la que al gobierno ha observado con respecto á él. (Id.)  
 Solo una declaración se ha hecho en los periódicos de París, de la cual resulta que hasta 1.º de Julio inclusive consta la muerte de 212 personas, á consecuencia de los acontecimientos de los días 5 y 6 de Junio. De los 134 heridos que existían en los hospitales de París, han fallecido 2. (Id.)

El día 2 fueron donados en el correo la *Quotidienne*, el *National* y la *Tribune*; y la causa es, según dicen, la siguiente: La *Quotidienne* por un artículo que concluye así: «Habiendo agotado sus recursos el poder, hijo de la revolución de Julio, ¿no se podría presumir que la nación se vería precisada á buscar en otro sistema de gobierno la prosperidad perdida, y la seguridad que se ve amenazada?»

El *National* por otro artículo que contiene la frase siguiente: «Somos de los que no se han unido ni se unirán jamás al principio que sigue el gobierno, y que sin embargo no se han creído obligados á tostar las armas para atacar la guardia nacional y la tropa de línea bajo los auspicios de un emblema del año de 93; emblema que tal vez ha salido á luz por instigación de la policía, cuando no se trataba de rebelión, sino únicamente de tributar homenaje á la memoria de un gran defensor de la causa popular. Nadie ignora cuándo debe emplear su valor personal para sostener sus opiniones.»

En fin, por una lista de suscripción inserta en la *Tribune*, en la cual se les entre otras cosas lo que sigue: «Un verdadero republicano, 50 céntimos; un enemigo de los Soberanos, desde que Napoleón no existe, 1 fr.; un buen patriota, enemigo de los Reyes, 1 fr.; un orleanista convertido en republicano, 5 fr. &c. &c.» (Moniteur.)

El ejército de línea que en la actualidad tenemos, y que á nuestro juicio se halla dispuesto á marchar ¿cómo está distribuido? ¿qué posiciones ocupa? Hé aquí lo que sobre este punto hemos podido saber. En París y las inmediaciones hay 500 hombres; en Leon 180; en Grenoble 80; en Tolon 80; en Marsella y demás puntos del medio día 400; en el oeste 750; total 1990 hombres. Contamos otros 500 en las demás divisiones militares del reino; resulta que no tenemos mas que 1810 hombres disponibles que oponer en nuestras fronteras á una nueva santa alianza, si hubiese motivo para temer que no está distante un rompimiento.

Esta noticia que á nuestro parecer es exacta, acreditará el deseo que hemos manifestado de que no se dilate la ejecución de los planes relativos á guardias nacionales. (M. de las C.)

Recibimos cartas de la Vendée en que nos anuncian que se continúa el recogimiento de armas, siendo de notar que las que se entregan son de los legitimistas, pues según ha dispuesto el general se dejan las escopetas á los patriotas que por su acreditado modo de pensar han podido ser armados como guardias nacionales desde la revolución de Julio. También se ha echado de ver que en los pueblos cercanos á las costas hay mucho fusil inglés, pues de los 10 que se han cogido en Challans, mas de 800 son fabricados en aquella nación.

El número de armas enviadas desde Bourbon á Nantes asciende á 2764, de Herbiers, 1121; quedando 600 en Bourbon y 500 en Sables: total 5185. El 29 por la mañana se remitieron de Bourbon 853 fusiles mas 30 pistolas y 12 sables. En el departamento de Deux-Sèvres hace poco que se ha comenzado á recoger las armas, y se han recibido 1800 fusiles. El coronel de la Madeleine ha dirigido desde Beaupreau á Angers 1555 fusiles y 48 pistolas, recogido todo en un solo distrito de Beaupreau. (El Tiempo.)

Las noticias de Nantes con fecha del 2 anuncian la salida del general Bonet con el objeto de examinar por sí mismo el estado de la Vendée. El coronel Simon-Lorriere ha recibido por telegrafo la orden del mariscal Soult para que permanezca en su destino. (G. de F.)

Personas que tienen muy buenas relaciones nos aseguran que en la actualidad adelantan de orden del Emperador de Rusia 1800 hombres para acantonarse en Polonia. (M. de las C.)

Escriben de Roma que una lista de proposiciones redactadas por el arzobispo de Tolosa, y firmadas por un gran número de obispos de Francia, acaba de dirigirse al Santo Padre con la súplica de que las censure. Estas proposiciones, que son 70, están extraídas de los varios escritos de Mr. de Lamennais y de sus discípulos. Se habla hace algunos días de esta lista, y se dice que se ha remitido á varios prelados; pero se advierte que en Roma solamente es en donde parece haber obtenido publicidad. Los obispos que se han prestado á firmar la referida súplica, habian creído que seria muy prudente que el público no tuviera conocimiento con anticipación del proceso que se formaba, y que debe juzgarse fuera de Francia. Pero ahora no podrá menos de acelerarse el juicio que el mismo Mr. de Lamennais ha ido á solicitar del Soberano Pontífice. (G. de F.)

Las cartas de Londres anuncian, con referencia á noticias recibidas de las Azores con fecha 15 del pasado, que la mas completa anarquía reina entre las tropas del ex-Emperador D. Pedro, las cuales no quieren embarcarse, porque saben que los víveres faltan en la escuadra. En las mismas cartas se habla de las continuas y violentas disputas entre los franceses, ingleses y portugueses que componen la expedición. (Id.)

El *Courier* inglés dice que el Rey de Holanda no ha contestado todavía de oficio al lord Palmerston acerca del último protocolo de la Conferencia; pero que según avisa el ministro inglés en Haya, no hay duda en que contestará negativamente, á lo menos por lo tocante á la evacuación de Amberes. (Id.)

Hemos visto la postdata de una carta de Amberes, en la cual se dice que el Rey de Inglaterra se niega á emplear medios coactivos con el de Holanda, y por consiguiente á atacar la ciudadela de Amberes y á bloquear el Escalda con fuerzas británicas. Esta negativa pone en grave conflicto al ministerio Grey; y aun podría, añaden, obligarle á retirarse.

Parece que, por consecuencia de esta crítica situación en que lord Grey se halla respecto á su Soberano, se ha invitado al gabinete francés á ejecutar por sí la expedición contra Amberes y el Escalda. (M. de las C.)

Por carta fecha en Maguncia á 30 del pasado, sabemos que el 5.º cuerpo del ejército prusiano, compuesto de 250 hombres, ha salido de sus acan-

tamientos de Silesia, y camina á marchas forzadas sobre el Rhin: (Id.)  
 Extracto de carta escrita en Erfurt á 26 de Junio último: «Es continuo el pago de tropa por esta ciudad, y por lo mismo insoportables los alojamientos. Algunos regimientos se dirigen al Rhin; el resto, que es la mayor parte, quedan formando escalones en las cercanías de Gotha, Eisenach &c. &c. Los talleres de la ciudadela están llenos de cureñas, arcones, carros y otros útiles de artillería que se están construyendo. Nuestra guarnición no pasa de 30 hombres; pero dicen que se trata de aumentar 20 mas. (Id.)»

La Gaceta de Königsberg anuncia que una parte de la escuadra rusa del Báltico habia llegado á Dantzick; y que á su bordo llevaba un parque de artillería destinado para la plaza polaca de Modlin, y una division de infantería rusa para el servicio de la misma.

En el *Corresponsal de Nuremberg* se lee lo que sigue: «En el último número de anuncios de esta ciudad se encuentra una disposición del ministro del Interior, con fecha 31 de Mayo último, que prohibe, en virtud de la Real orden de 16 de Enero de 1806, el que se use y lleve otra escarapela que la de Baviera, cuyos colores son azul y blanco. Los colores encarnado, blanco y azul no se permiten sino á los franceses; y la escarapela negra, encarnada y amarilla se prohíbe absolutamente. Además de la confiscación de los distintivos prohibidos, principalmente los casquetes ó gorros adornados con los colores indicados, serán tambien castigados los contraventores con arrestos ú otras correcciones, según las circunstancias.»

El *Correo de Gard* ha publicado el decreto siguiente:  
 «Nos Carlos &c., prefecto del Gard.

Vista la ley del 22 de Marzo de 1831 sobre la organización de la guardia nacional, y considerando que el 19 del corriente una parte muy notable de la guardia nacional de Beaucaire cometió grandes excesos contra los individuos del ayuntamiento de aquella ciudad; que los sediciosos han impedido á las autoridades presentarse al duque de Orleans para ofrecerle sus homenajes; que algunos acometieron con las bayonetas á un oficial dependiente del mismo ayuntamiento; que desconocieron la autoridad de sus gefes; que solo la compañía de bomberos fue la que manifestó deseos de reprimir esta sedición y de obedecer á las autoridades; y finalmente, que importa imponer un severo castigo á los que cometieron desórdenes tan escandalosos, y quitar las armas confiadas por el Estado á los que tan mal uso hacen de ellas, decretamos:

- Art. 1.º «Queda suspendida la guardia nacional de Beaucaire.
- 2.º «Se enviara al ministro del Interior copia del presente decreto para que solicite el decreto de la disolución de dicha guardia nacional.
- 3.º «No será comprendida en la aplicación de este decreto la compañía de bomberos; pues conservará su actual organización; y continuará haciendo su servicio.
- 4.º «Se dan gracias al comandante Bancel y al capitán Vigne por la excelente conducta que han observado en esta ocasion, y por los esfuerzos que hicieron para libertar el resto de la guardia nacional del borron con que se han manchado los demas.

Nimes, palacio de la prefectura, á 22 de Junio de 1832.»  
 El *Diario de Paris* manifiesta en el número del 1.º del que rigie ardientes deseos de que se sostenga el gobierno actual; y como contribuyó á derribar el antiguo, hay motivos para creer que le incomoda ó le embaraza mucho su antiguo lenguaje.

Es á la verdad muy notable el ver como este *Diario* pide una concentración de autoridad mucho mas fuerte, una policía mas enérgica, y una represión mas pronta.  
 Cuando, dice el mismo periódico, la necesidad pública suspende ó trastorna momentáneamente las relaciones civiles, ¿por qué el orden de las jurisdicciones será el que tenga únicamente el privilegio de no poderse mudar nunca?

Nunca, se dice, deben los ciudadanos sustraerse de la autoridad de sus jueces naturales: la Carta no admite la menor derogación de este principio. Pero ¿ha previsto la Carta la circunstancia extraordinaria en que se deba modificar toda la habitual organización? Desde luego conoceréis que no. Continúa el raciocinio, y vereis adonde va á parar. La Carta, decís, establece que en ningún caso se suspendan las leyes; pero en estas mismas se marcan las atribuciones de los corregidores, de los oficiales de policía, de los prefectos y de los subprefectos: luego en ningún caso pueden suspenderse las funciones de estas autoridades: luego el estado de sitio es ilegal.

Sin embargo, querer que se mantengan en todo su vigor durante el estado de sitio las jurisdicciones ordinarias, es exigir una cosa muchas veces perjudicial y aun imposible. Suponed una seducción interior ó una guerra civil; en este caso los jueces ligados á los intereses locales y relacionados por parentesco ó por la amistad á los que sigan aun á otro partido, ¿ofrecerán garantías de independencia y de imparcialidad? No serán recusados muchas veces, y entonces el curso de la justicia no podrá ser entorpecido? Si se trata de los juicios por jurados, ¿no podrá temerse esto mucho mas? Además las sentencias serán casi siempre inspiradas por el odio ó arrancadas por las amenazas.

El jurado (la misma oposición es quien lo ha proclamado); el jurado está expuesto en la Vendée á abundar en las opiniones de los que comparecen ante él, ó por lo menos á mostrar en favor de los delinquentes una fatal indulgencia. La adhesión de los habitantes de las campiñas y de las aldeas á las instituciones de Julio es tan poco segura, que por lo mismo se hallan suspendidas entre ellos la ejecución de la ley municipal y de la guardia nacional; y Mr. Marchal, individuo de la minoría, es quien propuso conceder al gobierno esta facultad.

La impunidad de algunos rebeldes es pues la consecuencia inevitable de las sentencias de los tribunales de *Assises*; y la impunidad es un estímulo para los rebeldes, un premio que se concede á los promovedores de la guerra civil; y una ocasion perpetua y permanente de irritación y de sangrientas represalias. Esto es tan cierto, que la parte mas ilustrada, mas juiciosa y patriota de las poblaciones del oeste ha solicitado la declaración del estado de sitio de los pueblos insurreccionados y el establecimiento de los tribunales militares para todos los delitos de rebelión.

No nos cuesta trabajo creer que en Paris, gracias á la energía de la guardia nacional, y al buen espíritu de los habitantes, no puede tener graves consecuencias una insurrección con mano armada. Pero persistimos en la idea de que el ministerio no puede tratar á la rebelión republicana de distinto modo

que á la rebelion carlista; pues parece no debe tener privilegio de bandida encarnada.

Para los casos extraordinarios son necesarios remedios extraordinarios. Y á la verdad cuando se cuentan los presos á centenares son insuficientes las habituales formas de las actuaciones judiciales; porque los ríos se exponen á morir en los calabozos antes de tener jueces; esto es lo mismo que proclamar como principio la impunidad.

La sociedad nunca puede quedar desarmada. Estamos fuertemente persuadidos de que el gobierno está profundamente convencido de esta necesidad, que no ha cesado de combatir con todas sus fuerzas la misma opinion; pero lo que esta quiere es encontrar un poder débil incapaz de proteger á los buenos ciudadanos, y accesible á los tiros de los malos. El ministerio que concurre á dar al poder la fuerza, sin la cual no hay ni libertad ni reposo, merecerá para con el pais mucho mas á la verdad que con sus vociferos de tribuna, que al mismo tiempo que desorganiza completamente la sociedad, tienen continuamente en su boca esas pomposas palabras de gloria y de independencia nacional.

Amigos de la libertad y del orden, no os desalenteis, no desmayéis! Porque está mas cerca de lo que se cree el momento en que se resuelva la cuestion sobre la vitalidad del gobierno representativo. La discusion está abierta entre los que quieren trono constitucional y los que no le quieren. Atacado poco hace por quien ha sido defendido; ¿en donde estaban sus pretendidos amigos? ¿qué han hecho para protegerle? El pais desgo de su prudente neutralidad lo tendrá siempre presente. Actualmente sabe lo que de ellos puede esperar, y lo sinceras que son sus protestas constitucionales. (G. de F.)

Ya no anda la revolucion francesa: corre con velocidad. En efecto, la república se hallaba detenida por los decretos de Junio, expedidos en virtud de una imperiosa necesidad. La oposicion estaba á la defensiva: se esforzaba en probar que nada sabia, y que menos deseaba la insurreccion republicana vofocada en el claustro de Saint-Mery; pero ahora que ya han caido, que han perdido todo su vigor los famosos decretos, y que gravita sobre el ministerio todo el peso de las mismas acusaciones que en otro tiempo se dirigieron contra Carlos X, marcha la oposicion con la cabeza erguida hácia el objeto que ocultaba con mucho cuidado antes, y que en el dia ha manifestado tan descaradamente.

En el mas moderado y en el mas singular de sus órganos se lee el pasaje siguiente: en el que se parece que en un solo dia se quiso ganar todo el terreno que se habia perdido.

Todo estado que esté fundado sobre la soberanía nacional es un estado republicano: de consiguientes de la república consular salió la imperial, y cuando por contemporizar ó complacer Napoleon á los Monarcas absolutos, proclamó el divorcio del imperio con la república, lo cual equivalia á separar la gloria de la patria, entonces fue cuando comenzó á ocultarse á eclipsarse su estrella. En este sentido la Francia seria ó mas bien deberia ser una monarquía republicana. No quiere esto decir que el general Lafayette haya dicho nunca: ¡ah aquí lo mejor de las repúblicas! Lafayette (y nosotros lo hemos oido de su boca) nunca ha dicho semejante necesidad.

En el concepto de muchos hay una república todavia mejor que la república monárquica; y es la república-república. Tal es la forma del gobierno americano, de la cual distan 19 leguas las formas bastardas de nuestro gobierno. Los doctrinarios han sido los que han refundido á este modo en su tenebroso cerebro la Carta de 1814. Pero nunca ha habido en el mundo un gobierno menos elemental y mas indefinible que el nuestro; de modo que causa compasion el ver á algunos ciegamente preocupados con las maravillas de nuestro orden legal.

Sin duda la ficcion de la inviolabilidad de la persona... debe admitirse en un gobierno representativo como otras muchas patrañas; pero por eso mismo que es una ficcion, no debe llevarse al extremo, no debe sacarse de sus límites, ni exagerarla mucho, porque de aquí se seguiria que si valiéndonos de las expresiones de Mr. Pons de l'Herault, los ministros son tan cobardes que lleguen á autorizar con sus firmas los actos que su conciencia desapruueba; y si por otra parte son despedidos los ministros, la constitucion será violada, y no podrá volverse á establecer sobre sus bases sino por movimiento popular.

Asi pues la mejor de las repúblicas proclamada por Mr. de Lafayette, es en el dia una patochada; y este es un hecho muy importante para apreciar la nueva situacion de Mr. de Lafayette y de su partido. (Id.)

PORTUGAL

Lisboa 7 de Julio.

Circular dirigida al Nuncio de S. S., al enviado extraordinario ministro plenipotenciario de S. M. C., al encargado de Negocios de los Estados Unidos de América, y á los cónsules de las demas naciones extranjeras residentes en esta corte.

Hállandose estos reinos amenazados de una premeditada agresion de la mas inicua y escandalosa naturaleza; compuesta esencialmente de elementos desorganizadores de varios paises extranjeros, en donde se ha dispuesto con armamento, navios, soldados, tripulaciones, pertrechos, armas, municiones y víveres pertenecientes á dichos paises extranjeros, todo lo que forma casi esencialmente la fuerza militar y naval de los rebeldes portugueses: agresion cuyo objeto es atacar la independencia de la nacion portuguesa, oponiéndose á la voluntad de algunos millones de habitantes para introducir entre ellos la guerra civil y la mas feraz anarquía; agresion por la cual se pretenden derrocar las venerandas leyes de la monarquía, y aniquilar todos los monumentos que atestiguan su gloria; en estas circunstancias tengo el honor de prevenir á V. que siempre que un Estado se ve amenazado de invasion, ó una ciudad se halla expuesta á ser teatro de un conflicto marcial, se debe remover todos los obstáculos que puedan embarazar la accion de las autoridades constituidas, conforme al indisputable derecho que toda gobierno tiene dentro de su territorio, no pudiendo nunca ser privado de los medios de proveer á su propia defensa y destruir los planes del enemigo, en conformidad de cuyo prin-

cipio es regla establecida que cualquier fuerza naval ó militar que se halle fuera ó campada sin estar destinada á tomar el carácter de auxiliar, se separe ipso del ataque; así como aquellas partes de la nacion, que de algun modo puedan considerarse expuestas al mismo peligro, para evitar el riesgo que un personal y bienes podrian correr en las eventualidades del contacto con los enemigos, es una agresion enemiga. En conformidad de esta práctica se oye á los neutrales para que con el mayor pronto se retiren para libertarse de todo azar, porque de otra suerte continuaria su estado como en tiempo de paz; y en caso de sufrir algun daño, establecerian reclamaciones debidas.

Hállandose, pues, estos reinos en tal caso, y estando resuelto el Rey mi amo á emplear todos los medios posibles para salvar la monarquía y el honor nacional de aquel reinado y temerario ataque, se ha servido promulgar el decreto de que incluye copia para su conocimiento y efectos convenientes.

En caso de que se realice la hipotesis establecida en el referido decreto de la declaracion de estado de sitio de las plazas y sierras marítimas de estos reinos, se emplearán todos los medios que pueden evitar el contacto con el enemigo, quedando después prohibida toda y cualquier comunicacion con las plazas y sierras que se hallen en estado de sitio durante la presencia de él.

Al comunicar á V. esta Real determinacion, tengo asimismo la honra de declararle que así como los súbditos de su nacion y todos los demas extranjeros que residenen permanecan en estos reinos, portándose conforme á las leyes y á lo dispuesto en los tratados vigentes; encontrarán asimismo en el gobierno de S. M., que para ello empleará todos los poderosos medios que tiene á su disposicion; así tambien, después de dado este aviso á todos los neutrales, el gobierno de S. M. protesta solemnemente y anticipadamente á la faz de Europa y del mundo entero contra todas y cualesquiera reclamaciones que se pretendan hacer por las consecuencias que resultasen del conflicto, no pudiendo quedar, como jamas ha quedado, responsable á ellas ningun gobierno. Dice &c. Palacio de Caxias á 4 de Julio de 1832. Vizconde de Santarem.

Continúan los donativos para las urgencias del Estado, y no hay novedad en toda la monarquía. (Gaceta de Lisboa)

ESPAÑA

Madrid 13 de Julio.

Desde el dia 30 de Junio hasta 9 del corriente han entrado en los lazaretos de la frontera de Irun 75 personas, que cumplidas sus cuarentenas han seguido el viaje á lo interior del reino; y desde el dia 12 de Junio hasta 27 del mismo ha entrado y permanece en el de la Junquera un solo pasajero.

Segun los periódicos de la Isla de Cuba, que alcanzan hasta últimos de Mayo, sigue aquel pais en estado pacífico y floreciente. En medio del dolor que se ha manifestado por la marcha del general Vives, cuyas benéficas disposiciones durante los años de su gobierno siguen enumerándose y aplaudiéndose con encarecimiento y efusiones de gratitud en todos los periódicos, se descubre la general confianza y consuelo que ya inspiran las altas prendas militares y políticas de su sucesor.

El dia 26 de Abril último los lanchas pecadoras del cabildo de Castro-Urdiales condujeron á este puerto un barco que habian encontrado en alta mar, entre aguas, sin gente, todo desarbolado, y con cargamento de vino. Las dimensiones y señales particulares del expresado barco son las que han declarado sobre su estado los inteligentes llamados al efecto, estan de manifiesto en la escribanía de Lazo de la Vega, en la ciudad de Santander, á donde podrá dirigirse los que se crean interesados en este hallazgo.

BOLSA DE COMERCIO. Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFECTOS PÚBLICOS.		CAMBIOS.	
Inscrip. sobre el gran libro á 5 por 100, 30	Amsterdas, co.	Bilbao á b.	
al contado.	Bayona, co.	Cádiz á d.	
Dichas id. al 4 por 100, co.	Burdos, co.	Coruña á 3 3/4 d.	
Títulos al port. de 5 por 100, 33 1/2 papel	Hamburgo, co.	Granada á d.	
sin dinero á observacion.	Londres á 90 dias	Málaga á d.	
Id. id. de 4 por 100, 29 1/2 y 29 1/2 al contado.	36 1/2 á 1/2	Santander á 4 á b.	
Vales consolidados, co.	Paris 25-16.	Santiago á 4 á d.	
Id. no consolidados, 91 al contado.	Alcance á corte plaza á 1/2 d.	Sevilla á 3 1/2 d.	
Den. arg. del 5 por 100 á papel, co.	Barcelona á pesos fr.	Valencia par.	
Id. sin interés, á 4 1/2 por 100 á observac.	3 á 1/2 b.	Zaragoza á 4 á d.	
Acciones del banco español, co.			

Descuento de letras á 4 por 100 al año.

ANUNCIOS.

Los inscripciones el Diccionario geográfico universal y Atlas acudirán á la librería de Razola á recoger el cuaderno núm. 12, tomo 3.º de dicha obra, con el mapa de la India á una y otra parte del Ganges, &c. de la coleccion; y adelantar el importe de los siguientes. Continúa abierta la suscripcion. Los suscriptores á la Biblioteca de Ciencias Naturales acudirán á la librería de Razola á recoger el cuaderno núm. 25 (tratado 3.º de la filología animal). Continúa abierta la suscripcion. Julia y Enrique: novela original, escrita por Doña Vicenta Maturana de Gu-tierrez: dos tomos en 8.º con dor laminas finas, 4 to rs. en pasta, y 16 en rústica. —Tendrás á tu disposición la novela original, escrita por una señora; un tomo en 12.º, á 10 rs. en rústica. —Ensayo político de Doña Vicenta Maturana de Gu-tierrez: un tomo en 8.º, con una lámina lám. á 8 rs. en rústica. Se hallarán en la librería de Tejada. —Está pronto á entregarse en las librerías indicadas el tomo 3.º de la obra titulada, Deprav. y atribuciones de los magistrados, jueces y apoderados de España: es las mismas se forman listas de los que desean adquirir dicha obra. en los términos anunciados. —Se halla vacante la cátedra de latinidad de la villa de Bribiesca, provincia de Burgos: en donde está regulada en 420 rs. anuales. Los que quieran hacer oposicion ó solicitar en sus solicitudes al ayuntamiento de la citada villa, ó á la secretaria de la Academia Greco-Latina, en término de 30 dias. —Por parte de la casa del Sr. de la Escalera, teniente corregidor de esta villa de Bribiesca, se llama á todos los que se comulgan con derecho á los bienes que puedan pertenecer á Antonio Abascal, natural de esta corte, que se aumentó de ella en el año de 1805, y á los que tengan noticia de su situacion ó fallecimiento, para que dentro del término de 30 dias acudan á dicho juzgado, y por la escribanía de Martínez, á usar del que se crean asistidos, ó á dar la expresada noticia, prevaleidos que de no verificarse les parará perjuicio.